



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00277 00
ASUNTO	NO RECONOCE PERSONERÍA. COMPARTE EXPEDIENTE. ORDENA ENTREGA DE TÍTULO A LA ENTIDAD DEMANDANTE.

En respuesta a los memoriales obrantes en archivos 63 y 64, procede el Juzgado a pronunciarse como sigue.

Los insertos en el archivo 63, son remitidos de quien dice ser la apoderada del señor Jorge Ignacio Amaya Jiménez, a quien el Tribunal Superior del Distrito de Cúcuta, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, en sentencia del 21 de septiembre de 2022, le reconoció derecho real de dominio sobre el inmueble de MI 324-4651; y en dicho escrito solicita se le reconozca personería para actuar y se le comparta el expediente de la referencia.

Inicialmente, se le pone de presente que no es procedente reconocerle personería, por cuanto el proceso que acá cursaba fue declarado terminado, en la misma providencia previamente citada, y por el mencionado Tribunal Especializado en Restitución de Tierras, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, no siendo dable vinculación o trámite alguno con respecto al señor Amaya Jiménez.

Reconocimiento de personería que generaría por parte de este Juzgado un proceder contrario a la decisión de la citada Corporación, con las consecuencias legales e incluso disciplinarias adversas, adicionales a las ya indicadas en el fallo en comento.

A lo que sí se procederá, de conformidad con el numeral 2º del artículo 123 del CGP, es a compartir el expediente a la abogada inscrita, esto en dirección electrónica suministrada: aracellyvilla@hotmail.com

En otro orden, y con respecto a los memoriales que obran en archivo 64, enviados por el apoderado de quien fuera la parte actora, y en el que solicita la devolución a ISA, de la consignación realizada por valor de \$86´074.606 ML, correspondiente al valor de indemnización por la imposición de servidumbre; por ser procedente su petición, acorde con lo decidido por Tribunal Superior del Distrito de Cúcuta, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, en sentencia del 21 de septiembre de 2022, y lo indicado por esta Judicatura en providencias de noviembre 9 y 28 de 2022 (archivos 60 y 62), procédase a la devolución del mencionado título judicial, el que se elaborará según lo indicado por el abogado de ISA:

- Beneficiario: Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
- Titular de la cuenta: Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., con NIT 860.016.610
- Nro cuenta: 413033050642
- Tipo de cuenta: Ahorros
- Entidad Financiera: Banco Agrario

Para acreditar lo anterior, se aporta certificación bancaria (archivo 64)

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 192

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 14 de diciembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c80ca634b81733085a086a03d5e3e791bec9d2e9afb2bdf1778c67638ce160**

Documento generado en 13/12/2022 11:28:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>